Año de 1963 Lunes 7 de Octubre Núm. 120

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

2515

Gobierno Civil de la Provincia

Elecciones municipales

CIRCULAR NÚM. 5

Debiendo verificarse en el mes de noviembre próximo la renovación trienal de la mitad de los Concejales de todos los Ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, este Gobierno Civil estima de utilidad recordar las normas a que ha de ajustarse la marcha de las Elecciones con las peculiaridades que dicha convocatoria presenta:

I. *Cargos de Concejal a que afecta la convocatoria.*

1. Por expiración del plazo legal de su mandato.

En virtud de esta causa, serán renovados:

a) Los Concejales designados en virtud de las Elecciones convocadas por Decreto de 18 de octubre de 1957 y que permanezcan todavía en el desempeño de su cargo; y

b) Los Concejales designados en Elecciones Generales o parciales en sustitución de otros que hubieran debido cesar en la presente renovación, a tenor del artículo 89 de la Ley de Régimen Local.

2. Por producción de vacantes:

La Elección se extenderá también:

a) A las vacantes de Concejales producidas en los términos y condiciones que previene el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

b) A proveer las Concejalías que corresponda crear conforme a la escala del artículo 74 de la Ley de Régimen Local, por incremento de la cifra de población municipal de los municipios con arreglo al censo de población de 1960 aprobado por Decreto de 15 de febrero.

II. *Normas prácticas para fijar en cada caso los cargos renovables o elegibles.*

3. Renovación normal por expiración del plazo legal de su mandato:

En los Ayuntamientos constituidos por tres Concejales solamente, la renovación afectará a los Concejales del Tercio de Representación Familiar.

En los demás Ayuntamientos, la renovación tendrá lugar en la siguiente proporción:

Ayuntamientos integrados por 6 Concejales...	Uno de cada Tercio.
Id. íd. 9 Concejales	Uno de cada Tercio.
Id. íd. 12, 18 y 24 Concejales............	La mitad de cada Tercio.
Id. íd. 15 Concejales	Dos de cada Tercio.
Id. íd. 21 Concejales	Tres de cada Tercio.

4. Concejales elegidos en sustitución de otros, únicamente por el tiempo que restaba del mandato de estos últimos:

No puede suscitar duda ninguna este supuesto, ya que los Concejales designados en Elecciones parciales desempeñarán sus cargos durante el tiempo que hubiere correspondido a aquellos cuyas vacantes han venido a cubrir (núm. 3 del artículo 89 de la Ley).

Sin embargo, debe tenerse presente la posibilidad de que estos Concejales hayan sido designados en una Elección General. Tales Concejales «sustitutos», aunque designados en Elección General, quedan también sujetos a la renovación si ésta hubiera debido afectar a los Concejales a quienes han sustituido.

5. Concejalías vacantes al ser renovada la elección:

En estas vacantes se hallan comprendidas las que existan ocho días antes del señalado para la presentación ante la Junta Municipal del Censo de los candidatos a los puestos renovables y sean consecuencia de excusas, incompatibilidades, incapacidades o pérdidas del cargo de Concejal, acordadas por los Gobernadores Civiles conforme al artículo 382 de la Ley y las originadas por destituciones del Ministro de la Gobernación. Para hacer constar estas vacantes, los Ayuntamientos deberán reunirse en sesión extraordinaria el día 11 de los corrientes.

En todo caso serán provistas también las vacantes que se produzcan por defunción hasta la fecha misma en que tenga lugar la proclamación de candidatos.

Debe tenerse en cuenta que todos los Concejales elegidos para cubrir las vacantes enumeradas sólo desempeñarán sus cargos durante el tiempo que hubiese correspondido a aquellos cuyas vacantes han venido a cubrir. A los fines de ulterior renovación, se entenderá, dentro de la Elección General, que han sido designados para ocupar estas vacantes los que siendo proclamados Concejales obtengan en la Elección del Tercio a que pertenezcan menor número de votos, y caso de empate, los de menor edad.

III. *Cifra base para fijar el número de Concejales.*

6. Cifra aplicable:

La aprobación del nuevo Censo de población de 1960, planteará problemas en cuanto al número de Concejalías a convocar, tanto por aumento como por disminución de las vacantes a cubrir al relacionar las nuevas cifras de la población legal con la escala del artículo 74 de la Ley.

A tal fin deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

A) Casos en que disminuya el número de Concejales por baja en la cifra de población:

En tales casos y como norma general para todos aquéllos puede decirse que la convocatoria se referirá solamente a la mitad de las vacantes que normalmente correspondería cubrir.

Los casos que pueden presentarse son los siguientes:

a) Ayuntamientos teniendo seis Concejales, quedan reducidos a tres, amortizándose una vacante por cada Tercio, que son las que normalmente correspondería cubrir.

La elección se verificará para el Concejal Cabeza de Familia elegido en 1960, debiendo acordarse así en la sesión a celebrar el 11 de octubre, declarándose solamente esta vacante, resultando obligada esta solución a fin de atemperarla con las sucesivas renovaciones de Ayuntamientos de tres Concejales.

b) Ayuntamientos que teniendo nueve Concejales quedan reducidos a seis. Amortizarán una Concejalía para cada Tercio y declararán otra vacante por cada Tercio. A este fin resulta también obligado, para que haya elección y para atemperar ésta y las sucesivas renovaciones, declarar en la misma sesión de 11 de octubre que cesará el Concejal de cada Tercio que obtuviera menor número de votos y en caso de empate el de menor edad. Si en alguno de los Tercios se hubiera elegido en 1960 un Concejal sustituto, además de los que se amortizan, cesará éste y continuará el elegido en 1960.

c) Ayuntamientos que teniendo doce Concejales quedan reducidos a nueve y teniendo quince quedan reducidos a doce, en ambos casos eligirán un solo Concejal por cada Tercio y amortizarán las tres restantes vacantes.

B) Casos en que aumenta el número de Concejales por alza en la cifra de población:

Se declararán, convocarán y cubrirán, además de las vacantes producidas por expiración del mandato y por aplicación del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, las de nueva creación, debiendo declarárselas vacantes en la expresada sesión del día 11. A los Concejales que resulten elegidos para cubrir todas ellas, les será de aplicación en cuanto a su próxima renovación lo prevenido en el apartado 5.º de la presente Circular, y tal prevención debe hacerse así constar en el acuerdo de declaración de vacantes, dándose traslado del mismo a la Junta del Censo Electoral.

El procedimiento electoral se ajustará a las normas contenidas en la sección primera del capítulo segundo del título primero del Reglamento de Organización y Funcionamiento (artículos 39 al 81) y a las disposiciones que la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 previene.

En las indicaciones que preceden se ha tratado de recoger el mayor número de casos dudosos que la práctica puede plantear.

No obstante, si se suscitase alguna duda no prevista en ellas, podrán consultarse a este Gobierno Civil por teléfono o telégrafo durante las horas de oficina.

Segovia, 7 de octubre de 1963.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2431

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobados por esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes, el proyecto técnico y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para contratar mediante concurso la instalación de nuevo alumbrado público en el trayecto comprendido entre la Plaza de Franco y el Azoguejo, por la calle de San Juan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse sobre dichos pliegos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se crean pertinentes.

Segovia, 2 de octubre de 1963.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

2452

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sido aprobada, por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre próximo pasado, una transferencia de créditos dentro del presupuesto Especial de Urbanismo vigente, por importe de 300.000 pesetas, se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse ante el Exce-

lentísimo Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Todo ello de acuerdo con lo que determina el artículo 564 de la vigente Ley de Régimen Local.

Segovia, 2 de octubre de 1963.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

2467

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Administración de Rentas Públicas

Sección de Impuestos sobre el Gasto

Impuesto sobre el Producto Bruto de Minas

Se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados por el Impuesto sobre el Producto Bruto de Minas que durante el cuarto trimestre de 1963 regirán, a efectos impositivos, las siguientes normas de valoración de minerales:

Arena silícea.—50 pesetas la tonelada, sin deducción para la procedente de lavadero de caolín.

Arcilla común. — La extraída de concesiones mineras se valorará a los precios de los mercados locales, aun cuando se consuma directamente en industria del propio explotador.

Caolín.—400 pesetas tonelada, sin deducción.

Plomo.—Regirán las fórmulas y precios fijados por el Servicio Sindical del Plomo, siendo deducibles los gastos de transporte hasta fundición. Para el alcohol de Hoja se valorará al precio de venta, deduciéndose el valor del mineral según la fórmula anterior, siempre que éste haya devengado el impuesto.

Wolfram y schelita.—El mineral con leyes del 65 por 100 y superiores de ácido tungstico se valorará a 0,80 pesetas la unidad de metal contenido. El de leyes comprendidas entre 50 y 65 por 100 a 0,70 pesetas unidad, y el de ley inferior a 50 por 100 a 0,60 pesetas unidad.

Estaño.—Se valorará al precio de 1,60 pesetas la unidad de metal contenido en kilogramo de mineral, siendo deducibles los gastos de transporte hasta fundición.

Cuarzo.—El extraído de concesiones mineras se valorará a los precios de los correspondientes mercados, aun cuando se consuma directamente en industria del propio explotador.

Silimanita.—800 pesetas la tonelada, sin deducción.

Minerales no enumerados.—Para todos los minerales no citados (teniendo en cuenta que tienen que tributar todos aquellos extraídos de concesiones mineras), la tributación se hará teniendo en cuenta el precio de venta menos los gastos reglamentarios.

ADVERTENCIA

Se notifica que con arreglo a lo preceptuado en la Reglamentación de Impuestos sobre el Gasto, es obligatorio presentar declaraciones trimestrales, aun en el caso de que no hayan realizado operaciones comerciales. Se exceptúa de lo anterior las concesiones mineras que se encuentren oficialmente en estado de inactividad.

Segovia, 4 de octubre de 1963.—*El Administrador de Rentas Públicas.*

2428

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

GERENCIA DE URBANIZACION

Obras demolición y derribo Polígono «San Millán», de Segovia

De conformidad con el Decreto de 24 de mayo de 1962 por el que se regula la devolución de las fianzas definitivas en garantía de los contratos de obras del Estado y habiendo sido recibidas con fecha de hoy las obras de demolición y derribo del polígono «San Millan», sito en Segovia, ejecutadas por el contratista D. Moisés López Gómez, se hace pública la iniciación del expediente de devolución de la fianza definitiva de 10.627,20 pesetas, constituida en garantía de la ejecución de las obras, por el referido contratista, en la Caja General de Depósitos (Sucursal de Segovia), con el fin de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Director-Gerente de Urbanización, *Pedro Bidagor Lasarte.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2486

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado Juez de 1.ª de Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de menor cuantía por doña María Cristina Haro y Ochoa, contra don Félix Manso Domingo, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente, se cita, por segunda vez, al referido demandado *don Félix Manso Domingo,* a fin de que el día *once de los corrientes y hora de las once y treinta de su mañana,* comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, al objeto de recibirle confesión judicial, bajo juramento indecisorio, a tenor de las posiciones que serán presentadas de contrario y previa su declaración de pertenencia, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no compareciere.

Dado en Segovia, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres. *Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

2371

Ayuntamiento de Madrona

Subasta de pastos

Al día siguiente hábil de cumplir los veinte días también hábiles del en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta de aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte número 153, «Soto de la Granjera», para el año forestal 1963-64, bajo el tipo de tasación de seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas y para seiscientas reses lanares.

Para tomar parte en la subasta es imprescindible haber ingresado en Arcas municipales el cinco por ciento de la tasacion. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado acompañadas del resguardo de haber ingresado el 5 por ciento, pudiendo presentarlas hasta una hora antes de la señalada para la subasta en la Secretaría Municipal, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre (6 ptas.) y ajustadas al modelo que al final se inserta.

El que resulte rematante queda obligado al pago de todos los gastos del expediente, reintegros, derechos reales, anuncios y gestión técnica y demás relativos a la subasta. Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento y éste se reserva el derecho de tanteo que le autorizan las disposiciones vigentes.

Madrona, 26 de septiembre de 1963. El Alcalde, *F. García.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ... y de los pliegos de condiciones relativos al aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte núm. 153, «Soto de la Grajera», de los propios de Madrona; se compromete a efectuar el aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra y en número).

(Fecha y firma).

2416

Comunidad de Prádena

Subasta de pastos y maderas

Transcurridos que sean los veinte días hábiles desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en la Casa de esta Comunidad, bajo la presidencia del que suscribe o Vocal en quien delegue, las siguientes subastas:

Pastos.—A las once horas, la de aprovechamiento de pastos del monte 207 del Catálogo, denominado «El Materiego», para 1.200 lanares y 30 mayores, bajo el tipo de tasación de 19.800 pesetas.

Maderas.—A las 11,30 horas, la de aprovechamiento de pinos y chopos del propio monte, según el siguiente detalle:

Aprovechamiento del lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 37, especie silvestre, y 3 chopos.

Volumen de madera de pino: 32,706 metros cúbicos. Chopo, 1.138 metros cúbicos. Leñas, 5,230.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Maderas.

Certificado a exigir a los adquirentes: El de maderas.

Tasación del aprovechamiento: 25.604,55 pesetas.

Precio índice: La cantidad que resulte de aplicar sobre la tasación el que en su día fije la Superioridad.

Corteza: 12 por 100.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas, con arreglo al modelo establecido, se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad todos los días laborables desde el en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las trece horas del día anterior a la misma.

A las plicas se acompañará el resguardo de ingreso del 5 por 100 del tipo de tasación en arcas de la Comunidad, y en sobre aparte el certificado profesional y declaración jurada de no existir incompatibilidades.

El adjudicatario ingresará el 90 por 100 del valor de la subasta al hacerle la adjudicación definitiva en arcas de la Entidad, y el 10 por 100 en el Distrito Forestal.

Ambos aprovechamientos se refieren al año forestal 1963-1964.

Se practicará una nueva cubicación con ocasión de la operación de contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales.

Serán de cuenta del rematante los gastos de tasas, Derechos Reales, anuncios de subasta, reintegros del expediente y cuantos se deriven de la misma.

En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal y demás disposiciones legales.

Prádena, a 28 de septiembre de 1963. El Presidente, *Joaquín Hidalgo.*

2418

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

El día 5 de noviembre del año actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Consistorial, bajo la Mesa que legalmente se constituya, la primera subasta para la enajenación de los productos primarios del monte de estos propios titulado «Dehesa del Morcillo», número 175 del Catálogo y año forestal 1963-1964, siendo las características las siguientes:

Aprovechamiento o lote; El ordinario autorizado.

Número de pinos: 40, especie silvestre.

Volumen de madera: 79.254 m. c.

Grupo clasificado: Maderas.

Certificado a presentar: El de maderas.

Tasación del aprovechamiento: 59.440,50 pesetas.

Precio índice: El que determine la Superioridad.

Corteza: 12 por 100.

Las proposiciones se presentarán hasta el día anterior al señalado para la subasta y a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las diez de la mañana a las trece horas, durante todos los días laborables, reintegradas con seis pesetas y en sobre cerrado y lacrado.

En sobre aparte se presentarán el certificado profesional, resguardo de fianza, carnet de identidad y declaración jurada que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Correrán de cuenta del rematante los gastos de expediente, contrato, anuncios, reintegros, Derechos Reales y demás inherentes a la subasta.

Sirve de base a este aprovechamiento el pliego de condiciones facultativas publicado el 12 de septiembre de 1955 con las modificaciones posteriores.

La cubicación será la que resulte de la operación de marqueo y contada en blanco una vez apeados los árboles.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles siguientes, a la misma hora y bajo las condiciones que sirven de base a esta primera.

Rige el pliego de condiciones aprobado por la Corporación y en lo no previsto el Reglamento de Contratación.

Aldealengua de Pedraza, a 31 de septiembre de 1963.--El Alcalde, *Santiago Arcones.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad ..., natural de ..., y residente en ..., en representación de ..., lo que acredita con el ..., en posesión del certificado profesional ..., clase ..., y con carnet de identidad núm. ..., en relación con la subasta de maderas anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., correspondiente al monte núm. 175 del Catálogo, denominado «Dehesa del Morcillo», del Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza, ofrece por el aprovechamiento de los 40 pinos la cantidad de ... (en letra y guarismo).

(Fecha y firma del licitador.)

2424

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de obras

A los veintiún días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos Públicos de la Casa Consistorial la subasta de las obras de construcción de cuatro viviendas subvencionadas en este pueblo, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don

Pedro Escorial Escorial, con un presupuesto de contrata de *cuatrocientas cincuenta y cinco mil quinientas cuarenta pesetas con cuarenta y un céntimos,* que sirve de tipo de licitación.

La duración del contrato será de dieciocho meses: doce que corresponden al plazo de ejecución y los seis restantes al de garantía establecido en el pliego de condiciones.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio licitador opor persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre (6,00 pesetas), se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusivê al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a doce de todos los días laborables, debiendo consignar en los sobres: «*Proposición para tomar parte en la subasta para contratación de las obras de construcción de cuatro viviendas subvencionadas en Navas de Oro (Segovia)*».

Los licitadores deberán presentar, en sobre separado, el resguardo que acredite haber constituido en forma, bien en la Caja Municipal, General de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad de 13.666,25 pesetas, en concepto de depósito provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales; el Documento Nacional de Identidad y justificante de hallarse en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad, sin cuyos requisitos no será admitida proposición alguna.

La celebración de la licitación o apertura de plicas tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La fianza definitiva será el 6 por 100 del importe total de la adjudicación.

Los pagos al contratista se verificarán mediante certificaciones de obra expedidas por la dirección facultativa.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días que medien hasta la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del antes citado Reglamento de Contratación y demás que tengan relación con esta subasta.

El contratista se someterá a los Tribunales de Navas de Oro que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse y en los que no a los del partido judicial o capital.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según acredita con el Documento Nacional de Identidad, que exhibe y recoge, número ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de cuatro viviendas subvencionadas en Navas de Oro (Segovia), cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., del día ... de ... de 1963, por la cantidad de ... pesetas (en letra), con entera sujeción a la memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuestos formulados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, 2 de octubre de 1963. El Alcalde, *M. G.ª Muñoz.*

2455

Alcaldía de Mata de Cuéllar

Subasta de piña albar

Rectificación de anuncio

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de septiembre próximo pasado, anuncio de subasta de piña albar, por tasación de 500 pesetas y las piñas señaladas en 50 hectolitros, queda rectificado en cumplimiento de la nueva tasación hecha por el Distrito Forestal, dicho anuncio, en la forma siguiente:

Tasación del aprovechamiento, en 3.375,00 pesetas y se calcula la piña en 75 Hls. El resto del anuncio no sufre variación alguna.

Mata de Cuéllar, 2 de octubre de 1963.—El Alcalde, *Jesús Martín.*

2472

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar (Segovia)

ANUNCIO

Subasta de piña albar

El día 26 del presente mes de octubre y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, número 57-58 del Catálogo, denominado «Pinar Viejo, Cañizar y Carpinteros» y año forestal 1963-64, consistente en 300 Hls., bajo el tipo de tasación de 13.500 pesetas.

El rematante queda obligado al pago del presupuesto de tasas formulado por el Distrito Forestal, ascendiente a la cantidad de 636,87 pesetas, más lo que como consecuencia del aumento en el valor del producto se modifique la partida de «entrega», así como al de los gastos que origine el expediente instruido, tales como anuncios, Derechos Reales, así como cuantos puedan sucederse con tal motivo.

El modelo de proposición será el usual para estos casos y reintegrado con la cantidad de *seis* pesetas, al cual acompañará cada proponente una declaración jurada, reintegrada con *cincuenta* céntimos, en la que se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La fianza provisional que ha de constituir cada licitador será del cinco por ciento del precio de tasación, consistente en *seiscientas setenta y cinco* pesetas, y la definitiva del diez por ciento de la adjudicación, habiendo de ingresar el 90 por 100 en Arcas municipales dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y el 10 por 100 restante, en unión de las Tasas correspondientes, en el Distrito Forestal para poder iniciar el aprovechamiento.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría Municipal todos los días laborables y horas de diez a trece, hasta veinte minutos antes de la hora señalada para la subasta.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo que determina el pliego de condiciones formado y aprobado, Reglamento de Contratación y demás disposiciones vigentes aplicables al caso.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda el quinto día hábil siguiente, a la misma hora y en iguales condiciones.

Villaverde de Iscar a 2 de octubre de 1963.—El Alcalde, *A. Vela.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Apéndice de variaciones por Contribución Territorial Rústica

Habiéndose recibido en las Alcaldías que se indican, de la Administración de Propiedades, los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por *Contribución Territorial Rústica* para el ejercicio de 1964, se hallan expuestos al público durante *ocho días,* a efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia:

AYLLÓN	2480
ARAGONESES	2482
CARRASCAL DEL RÍO	2436
CASTROJIMENO	2437
CORRAL DE AYLLÓN	2444
ESPIRDO	2446
HONTORIA	2443
HOYUELOS	2439
LASTRAS DEL POZO	2484
NARROS DE CUÉLLAR	2445

Apéndice de variaciones por Contribución Territorial Urbana

Habiéndose recibido en las Alcaldías que se indican, de la Administración de Propiedades, los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por *Contribución Territorial Urbana* para el ejercicio de 1964, se hallan expuestos al público durante *ocho días,* a efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia:

AYLLÓN	2480
CASTROJIMENO	2437
CHATÚN	2440
HONTORIA	2443
LASTRAS DEL POZO	2484
NARROS DE CUÉLLAR	2445
TABANERA LA LUENGA	2447
VILLASECA	2483

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1964, a efectos de reclamaciones:

BERNÚY DE COCA 2438

Documentos cobratorios de urbana, ocho días.

Documentos cobratorios de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

CHATÚN 2441

Padrón y lista de urbana, ocho días.

Lista de rústica, ocho días.

Lista arbitrio urbana, ocho días.

Lista arbitrio rústica, ocho días.

MADRIGUERA 2479

Padrón de edificios y solares y lista cobratoria, ocho días.

NAVARES DE AYUSO 2478

Padrón de edificios y solares, su copia y la lista cobratoria, ocho días.

NAVARES DE ENMEDIO 2477

Padrón de edificios y solares, su copia y la lista cobratoria, ocho días.

VALDEVARNÉS 2442

Documentos cobratorios de la contribución urbana, ocho días.

2314

FRUMALES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de pavimentación, saneamiento y aceras en varias calles de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Frumales a 25 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Julio Aceves.

2315

OREJANA

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan para el próximo ejercicio de 1964, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayunmiento, por el plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas por cuantos lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ordenanzas aprobadas

Ordenanza de prestación personal y de transporte.

Ordenanza sobre participación en arbitrios provinciales.

Ordenanza sobre recargo de la licencia fiscal.

Orejana, 25 de septiembre de 1963. El Alcalde, Ricardo Hernanz.

2317

Ayuntamiento de Riofrío de Riaza

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que en unión de las facultativas regirán en la subasta de productos maderables del monte 86, de estos propios, denominado «Dehesa Boyal», en la campaña 1963-64, se expone al público por espacio de ocho días para oir reclamaciones.

Riofrío de Riaza a 25 de septiembre de 1963.—El Alcalde, *Pedro Serrano.*

2318

CARRASCAL DEL RÍO

Instruido expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto municipal ordinario, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público queda expuesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, durante los cuales puede ser libremente examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas.

Carrascal del Río, 25 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Martín de Pablos.

Instruido expediente de habilitación de créditos, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público queda expuesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo sea examinado por quien lo desee y se formulen contra el mismo las reclamacionnes que consideren justas.

Carrascal del Río, 25 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Martín de Pablo.

2319

CASTROJIMENO

Instruido expediente de suplemento de crédito, con transferencia, en el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público queda expuesto en la Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales puede

ser libremente examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Castrojimeno a 25 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Crescenciano Cristóbal.

2334

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribuciones el Apéndice del Padrón de Edificios y Solares de este pueblo, con las modificaciones de contribuyentes para ser figurados en el padrón de edificios y solares que se forma para el año 1964, queda expuesto al público por ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santiuste de San Juan Bautista, a 25 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Mariano Herrero.

2346

MATA DE CUÉLLAR

Confeccionado el Padrón de los edificios y solares de este término para el próximo año de 1964, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días puedan formularse en contra del mismo las reclamaciones oportunas.

Mata de Cuéllar 27 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Jesús Martín.

2354

MUÑOPEDRO

Aprobada por esta Corporación Municipal la ordenanza para la exacción de arbitrios con fines no fiscales de «desagües de aguas fecales o sucias al exterior», que ha de regir en el Presupuesto municipal ordinario de 1964 y sucesivos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Muñopedro a 27 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Dionisio Arteaga.

2355

SANTA MARTA DEL CERRO

EDICTO

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación y aprobación de la ordenanza de solares sin edificar, desagüe de canalones que vierten en la vía pública y sobre licencia para el transporte de animales, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En Santa Marta del Cerro a 26 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Felicito García.

2356

CASTROSERNA DE ABAJO

Aprobadas por esta Corporación municipal las ordenanzas de exacciones que han de regir para el próximo año de 1964, quedan expuestas al público por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Castroserna de Abajo a 27 de septiembre de 1963.—El Alcalde.

2370

MADRONA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Madrona a 28 de septiembre de 1963.—El Alcalde, F. García.

2372

CASTROSERNA DE ARRIBA

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1964 y sucesivos, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas por cuantos lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ordenanzas aprobadas

Ordenanza de prestación personal y de transporte.

Ordenanza sobre participación en arbitrios provinciales.

Castroserna de Arriba, 27 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Agustín Velázquez.

2373

VEGAS DE MATUTE

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Vegas de Matute a 28 de septiembre de 1963.—El Alcalde.

2378

SANGARCÍA

Instruido expediente de varios suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sangarcía a 1 de octubre de 1963.—El Alcalde.

2380

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Anuncio de proyecto

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día veinticuatro de agosto el proyecto de obras de pavimentación y ordenación de calles: Ignacio Herranz, C. Toledano, Hnos. García Barbero, Cristo, E. Casado, S. García, R. de Santos, Pza. Sonsoto, Pza. de la Asunción, T.ª de Andrés Sanz, de la Iglesia y de La Asunción, redactado por el arquitecto don César Sanz Pastor, con importe de 2.680.288,94 pesetas; su presupuesto, queda expuesto al público, por el plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y admitir reclamaciones por los vecinos que lo crean conveniente.

Nava de la Asunción, 30 de septiembre de 1963.—El Alcalde-Presidente, Pedro Martín.

2398

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Instruido suplemento de crédito sin transferencia, expediente número 2, con cargo al superávit del ejercicio pasado, en el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, se hace saber: que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en la vigente legislación.

Fuente el Olmo de Iscar, 30 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Priscilo Alonso.

2399

SIGUERO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por *quince días* y durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Siguero a 28 de septiembre de 1963. El Alcalde, Andrés Pérez.

2400

SANTO TOMÉ DEL PUERTO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar en derecho.

Santo Tomé del Puerto, 30 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Félix Herrero.

2401

ALDEALCORVO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de acondicionamiento construcción de Escuela de este pueblo de Aldealcorvo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Aldealcorvo a 30 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Gaspar Francisco.

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo el presupuesto extraordinario formado para atenter al pago de acondicionamiento construcción de Escuela de este pueblo en su anejo Consuegra, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podráu formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Aldealcorvo, 30 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Gaspar Francisco.

Hermandades Sindicales

2435

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sebúlcor

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los encuadrados de esta Hermandad a Asamblea Plenaria para el día 20 del próximo mes de octubre, a las once horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, con el fín de tratar ampliamente y resolver sobre la conveniencia o no de prescindir del Servicio de Guardería Rural.

Sebúlcor, 30 de septiembre de 1963. El jefe de Hermandad, *Martín Arranz Casado*.

COMUNIDADES

2416

Comunidad de Prádena

Aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas, que en unión del facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 12 de septiembre de 1955, han de servir de base a las subastas del aprovechamiento de pastos y de maderas del monte de estos propios denominado «El Materiego», quedan expuestas en la Secretaría de esta Comunidad por plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Prádena, a 28 de septiembre de 1963.—El Presidente, *Joaquín Hidalgo*.

2471

Comunidades de Villa y Tierra de Sepúlveda-Cuéllar

ANUNCIO

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que, en unión de las facultativas, ha de regir en la subasta de productos primarios del monte núm. 31-A, de los propios de ambas Comunidades, «Ensanchas de Navacedón», durante el año forestal 1963-64, queda expuesto al público por un plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Sepúlveda, 3 de octubre de 1963.—El Presidente, *Antonio Martín Lázaro*.

2381

ANUNCIO

Alberto Llobell Muedra, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda.

Hago constar: Que en esta Notaría a mi cargo, a instancia de *doña Gerarda Sánchez López,* vecina de Sepúlveda, he sido requerido para formalizar el correspondiente Acta de Notoridad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.º Que el río de donde se deriva el agua se denomina Duratón.

2.ª La toma de aguas se verifica en el lugar denominado «Presa del Molino Parapajas», en término de Sepúlveda, encontrándose la presa de derivación junto a la finca a que se destina el aprovechamiento; a la otra parte del molino de la finca se halla el caz o canal de desagüe, que en un recorrido de unos doscientos cuarenta metros, revierte las aguas al río.

3.ª El volumen de agua aprovechable es el de unos seiscientos litros por segundo.

4.ª El destino del aprovechamiento es, de una parte, el riego de las tierras de la finca objeto del presente aprovechamiento, en una total extensión aproximada de una hectárea; y de otra, el accionamiento de la turbina del molino, sito en término de Sepúlveda, y denominado «Molino Parapajas».

5.ª Las aguas se utilizan todos los días del año, y en cualquier momento.

6.ª El tiempo que se lleva regando las tierras y accionando el molino es superior a los treinta años, sin poder fijarse el día y hora en que comenzó el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los efectos indicados.

Sepúlveda, veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. El Notario, *Alberto Llobell Muedra*.

IMPRENTA PROVINCIAL